



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio: Servicio de Vivienda, área Atención a las Personas y Servicios Sociales**

**Asunto: Aprobación de convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular para el pago del alquiler o hipoteca ejercicio 2022**

**Expediente electrónico: 2022/4 Ayudas vivienda: Alquiler o Hipoteca 2022.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por Resolución de Alcaldía 2022/458, de 18 de febrero de 2022, que recoge la subvención para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia para ayudas de carácter singular para el pago de alquiler/hipoteca de vivienda a familias del municipio de Aldaia durante el año 2022.
2. El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 3 de febrero de 2022, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022.
3. Resultando que es interés de este Ayuntamiento, al igual que en ejercicios anteriores, el fomentar el programa de ayudas de carácter singular para el pago de alquiler/hipoteca de vivienda 2022.
4. Para dar respuesta a la previsión presupuestaria se presentan las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular que regirán el pago del alquiler o la hipoteca para el año 2022.
5. En la elaboración de las mismas se ha contado con la experiencia acumulada de años en los que este programa se ha desarrollado en Aldaia y se ha tenido de referencia modelos de otras entidades.
6. Quien informa propone las presentes Bases como mecanismo para la Convocatoria Pública de las "Ayudas con carácter singular al pago del alquiler o la hipoteca de vivienda a familias del municipio de Aldaia para 2022.
7. Este servicio eleva esta propuesta dado que se mantiene la voluntad de convocar ayudas al pago del alquiler o la hipoteca desde el Ayuntamiento de Aldaia para el 2022.
8. El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 3 de febrero de 2022, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022.
9. La presente convocatoria tiene la consignación presupuestaria prevista en la partida 1310 23100 48000 con el epígrafe "Ayudas de carácter singular (hipotecas y alquileres)" del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia para 2023. En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, que asciende a 55.000 €, tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
10. Consta documento contable RC 220220013735 de fecha 19 de octubre de 2022, por importe de 55.000 euros



11. Consta informe jurídico de la TAG de Servicios Externos de fecha 04 de noviembre de 2022.
12. Consta informe emitido por intervención, fiscalizando de conformidad de fecha 16 de noviembre de 2022

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Contiene la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y tiene como finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión, colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas y al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006). La sección del mismo que desarrollaba la Base de Datos Nacional de Subvenciones ha sido derogada, continuando vigente en los demás aspectos de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30/03/2019).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 04/05/2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).
- Presupuesto de 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 3 de febrero de 2022, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes

SEGUNDO: Se establece en el artículo 1º de las Bases que el procedimiento de la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

**Órgano competente:** La Alcaldía en virtud del decreto número 2019/2513 con dación de cuenta al Pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Área de Atención Personas y Servicios Sociales de fecha 5 de noviembre de 2022.

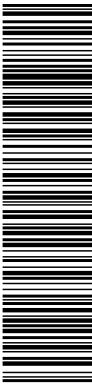


**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular para el pago del alquiler o hipoteca del ejercicio 2022 con cargo a la apliacion presupuestaria 1310 23100 48000 "Ayudas de carácter singular (hipotecas y alquileres)" del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia para 2022. En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, que asciende a 55.000 €, tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**SEGUNDO:** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publicar igualmente las bases en el Portal de transparencia a traves de la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación (Anexo I)



## ANEXO I

### APROBACIÓN DE CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SINGULAR PARA EL PAGO DEL ALQUILER o HIPOTECA 2022

#### *Primera. Objeto.*

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas de ayudas en materia de vivienda a personas físicas, con objeto de facilitar el disfrute, acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler o hipoteca a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas inquilinas o propietarias.

Esta convocatoria se tramitará por medio del procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá carácter subsidiario de la Convocatoria del Programa de Ayudas al Alquiler de Viviendas de la Generalitat Valenciana.

1.2.- Serán objeto de estas ayudas, en los términos regulados en estas bases, las rentas de arrendamiento o de hipoteca devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

#### *Segunda. Consignación presupuestaria*

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 23100 48000 "Ayudas de carácter singular (hipotecas y alquileres)" del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia para 2023. En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, que asciende a 55.000€ tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### *Tercera. Personas beneficiarias.*

##### 3.1.- Personas Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Para la concesión de las ayudas deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos en la presente convocatoria en relación con la unidad de convivencia. A estos efectos, se considera unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en una misma vivienda en el momento de la solicitud, existan o no lazos familiares entre ellas.

Serán requisitos de las personas beneficiarias:



- a) La persona titular del contrato de arrendamiento deberá poseer la nacionalidad española o en el caso de las personas extranjeras deberán tener residencia legal en España.
- b) Ser titular, en calidad de persona arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o hipoteca constituida legalmente.
- c) Que la vivienda arrendada o hipotecada constituya la residencia habitual y permanente de la persona o unidad de convivencia en Alidaia con una antelación mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. La vivienda constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.

Quedan excluidas las personas con domicilio en la Mancomunidad del Barrio del Cristo, ya que cuentan con servicios sociales propios.

- d) Que la suma de los ingresos de las personas que integran la unidad de convivencia, conste o no como titulares del contrato de arrendamiento o hipotecario sean iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2021; publicado en el BOE 341 de 31 de diciembre de 2020:

*Disposición adicional centésima vigésima primera. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2021.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2021:*

- a) *El IPREM diario, 18,83 euros.*  
b) *El IPREM mensual, 564,90 euros.*  
c) *El IPREM anual, 6.778,80 euros.*  
d) *En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.908,60 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.778,80 euros.*

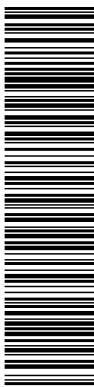
**IPREM ANUAL 2021 – 12 PAGAS: 6.778,80€**

**Tres veces IPREM: 20.336,40€**

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad reconocido con un grado igual o superior al 33 por 100 y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Los ingresos se acreditarán en la forma establecida en la Base Quinta.

- e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de hipoteca lo sea por una renta igual o inferior a 800 euros/mes.



f) Haber solicitado las ayudas al Alquiler establecidas en la Orden 4/2022, de 21 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Viviendas correspondientes al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; y/o las ayudas establecidas en ORDEN 3/2022, de 27 de mayo, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa del Bono Alquiler Joven, y convocatoria para el ejercicio 2022. si cumplían con los requisitos establecidos en las mismas en el plazo de presentación de la convocatoria.

En el supuesto de no poder optar a dichas convocatorias por no cumplir con lo establecido en las mismas, pero sí cumplir con los de esta convocatoria, podrán optar a la presente.

g) Haber abonado un mínimo de 8 mensualidades en el plazo de los 12 meses correspondientes al año de la convocatoria.

3.2.- No podrán concederse las ayudas cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o compraventa en su caso, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es persona propietaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y no se dispone del usufructo. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Que la persona arrendataria o cualquiera que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador o arrendadora de la vivienda.

c) Que la arrendataria o cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada pertenezca a la misma sociedad o sea partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

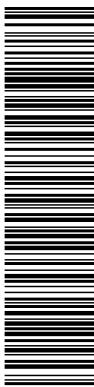
d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Cuarta. Grupos de especial atención.**

4.1 Gozarán de priorización para acceder a las ayudas, las personas que, siendo titulares de un contrato de arrendamiento o habiendo suscrito una hipoteca, individualmente o formando parte de una unidad de convivencia, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, salvo lo dispuesto en los apartados d), f) y j).

a) Estar afectadas por procedimientos de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago que hayan tenido lugar a lo largo de los últimos diez años.

b) Tengan la condición de familia monoparental con hijos y/o hijas, según lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la



condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos.

- c) Familias Numerosas.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género. Esta circunstancia se tendrá en cuenta para las unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género acreditada, y no sólo en los casos de la titular del contrato.
- e) Víctimas del terrorismo.
- f) Personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se tendrá en cuenta no sólo para los titulares del contrato, sino para cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- g) Personas jóvenes extuteladas.
- h) Personas o unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- i) Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes.
- j) Personas con trastorno mental grave. Esta circunstancia se tendrá en cuenta no sólo para los titulares del contrato sino para cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- k) Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- l) Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
- m) Personas exconvictas.
- n) Personas que vivan solas cuyos ingresos estén constituidos, únicamente, por prestaciones a cargo de las administraciones públicas y que en conjunto no superen anualmente 1 IPREM.

#### **Quinta. Cómputo y límite de ingresos.**

5.1.- Para valorar la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los ingresos de la persona física solicitante y demás personas que integran la unidad de convivencia. Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia se atenderá a lo siguiente:

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.  
En la solicitud se incluirá expresamente AUTORIZACIÓN de la persona solicitante y de las demás convivientes mayores de 16 años, al Ayuntamiento de Aldaia, para recabar de la AEAT la información de los ingresos. (ANEXO IV)



La no autorización supone la presentación de la documentación del certificado de renta expedido por la AEAT, con código seguro de verificación, relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de apertura del plazo de solicitud de ayudas correspondientes.

b) En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar, será la suma de los ingresos obtenidos para el periodo de que se trate.

En la solicitud se incluirá expresamente AUTORIZACIÓN de la persona solicitante y de las demás convivientes mayores de 16 años, al Ayuntamiento de Aldaia, para recabar de la AEAT la información de los ingresos. (ANEXO IV)

La no autorización supone la presentación de la documentación del certificado de renta expedido por la AEAT, con código seguro de verificación, relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de apertura del plazo de solicitud de ayudas correspondientes.

c) La cuantía resultante será ponderada mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador único, comprendido entre 0,90 y 1, atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia de conformidad con lo establecido en la Orden 4/2022, de 21 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Viviendas correspondientes al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025:

Número de personas en la Unidad de Convivencia	1	2	3	4	5	6
Coeficiente de ponderación	1	0,98	0,96	0,94	0,92	0,90

Cuando se trate de familias con personas en situación de dependencia o familias con menores a su cargo, se considerará integrada la unidad de convivencia por los miembros que correspondan, adicionando uno o más por cada miembro dependiente o menor.

En los supuestos de custodia compartida de menores que no se encuentren empadronados con la persona solicitante de la ayuda, se contará como un único miembro más por menor.

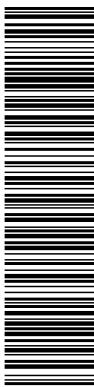
e) La cuantía resultante se denominará IUC Ingresos de la Unidad de Convivencia.

#### 5.2.- Límite de ingresos.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC), que permite el acceso a la ayuda, no podrá exceder de tres veces la cuantía anual del Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), salvo en los supuestos mencionados en la base Tercera.1.d), y se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta:

- La cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.



b) Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1,5 vez IPREM.
- Cada persona adicional computa 0,5 veces IPREM.
- Cuando se trate de menores en régimen de custodia compartida computa 0,25 veces IPREM.

Para establecer la prioridad de las personas solicitantes, se tendrá en cuenta el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $1 - (IUC/CLIUC)$ .

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

A efectos del cálculo de IUC en el caso de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad, la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75.

En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de la base Segunda.1.d), la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,60.

#### **Sexta. Límites del importe de la renta de la vivienda.**

6.1.- No podrán ser objeto de ayuda las viviendas cuyo arrendamiento o hipoteca supere el límite de 800 euros mensuales.

#### **Séptima. Solicitudes y documentación.**

7.1.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

7.2.- A la solicitud (ANEXO I) se adjuntará la documentación que a continuación se relaciona:

a) DNI/NIE en vigor de la persona titular del contrato de arrendamiento o hipoteca y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

b) Documentación acreditativa de la constitución de hipoteca o contrato de arrendamiento de la vivienda, con mención expresa del importe del alquiler de la duración mínima de un año, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas sus páginas. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos. Así mismo, se aportará la referencia catastral de la vivienda individualizada. En el caso de que no existiera la referencia catastral individualizada de la vivienda arrendada, el solicitante deberá aportar al expediente certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda.

c) Documentación acreditativa del pago de la renta de alquiler o hipoteca en los términos establecidos en la Base Decimotercera correspondientes a las mensualidades de alquiler o hipoteca abonadas con posterioridad al uno de enero del año de la convocatoria hasta la fecha



en la que se solicita la ayuda.

d) Ficha de mantenimiento a terceros (ANEXO II) o certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso, salvo que ya obre en poder de la administración en cuyo caso no será necesario.

e) La justificación de ingresos de las personas en edad laboral que conforman la unidad de convivencia deberá ser aportada por las personas solicitantes, siendo preceptivos los siguientes documentos, o bien la autorización a la consulta (ANEXO IV).

1.- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiendo al período impositivo correspondiente.

2.- En caso de no tener obligación de presentar el IRPF, certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Tributaria.

3.- Certificado integral de prestaciones de Seguridad Social.

4.- Cualquier otra que pueda ser requerida por el órgano instructor como (pensiones de alimentos, compensatorias, etc.)

f) En el caso de que la persona peticionaria de la ayuda o integrante de la unidad de convivencia, según los casos, **se encontrara incluida en alguno de los grupos de especial atención, se señalará dicha circunstancia en el formulario de la solicitud**. La persona solicitante deberá justificar la inclusión en alguno de los grupos de especial atención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitudes presentadas por personas afectadas por proceso de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago: la documentación bancaria o judicial que así lo acredite.
- Solicitudes presentadas por personas que tienen la condición de Familia Monoparental y de Familia Numerosa: certificado expedido según lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- Solicitudes presentadas por mujeres o unidades de convivencia con mujeres víctimas de violencia de género: documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.
- Solicitudes presentadas por víctimas del terrorismo: documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.
- Solicitudes presentadas por personas, o unidades familiares con algún miembro con diversidad funcional, con un grado igual o superior al 33 por 100: Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de este extremo, u otra documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- Solicitudadas por jóvenes extutelados: Resolución de cese de medidas emitida por la Conselleria competente.
- Situaciones catastróficas, documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.



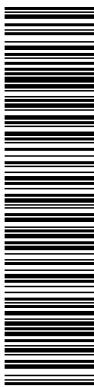
- Personas en desempleo a las que se le ha terminado el subsidio, documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.
- Personas o unidades de convivencia en la que exista alguna persona con enfermedad mental grave: Informe del médico facultativo emitido por la Unidad Pública de Salud Mental.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género: documentación administrativa o judicial que acredite dicha circunstancia.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo: documentación o informes municipales o de otro tipo que acrediten dicha circunstancia.
- Solicitadas por personas exconvictas: documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.
- Personas que viven solas cuyos ingresos estén constituidos, únicamente, por prestaciones a cargo de las administraciones públicas y que en conjunto no superen anualmente 1 IPREM: documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

g) Impreso de solicitud y declaraciones responsables y autorizaciones relativas a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, detalladas en los apartados siguientes:

1º) La declaración responsable contendrá los siguientes extremos:

- No ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España por cualquier título legal. Quienes siendo titulares de una vivienda no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberán acreditarlo documentalmente.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- No ser persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- Estar al corriente de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser persona beneficiaria de una subvención.

2º) Autorización de los interesados, que tiene por objeto permitir al Ayuntamiento proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o normativa que le sustituya, y sus normas de desarrollo. Los datos de carácter personal, económico, tributario o patrimonial de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de 16 años podrán ser comprobados por la administración en el marco de colaboración



establecido con las distintas administraciones y entidades.

Las Declaraciones responsables y Autorizaciones deben ser firmadas por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años en el Anexo I.

h) Autorización de acceso a datos catastrales (Anexo III)

#### ***Octava. Presentación de las solicitudes.***

8.1.- Las solicitudes y la documentación para la concesión de las ayudas se cumplimentarán por las personas o unidades de convivencia interesadas en el Anexo I (Solicitud/Declaración responsable) , siendo acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda, por lo que, si se detecta la presentación de varias solicitudes para una misma vivienda, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como una única solicitud la presentada en último lugar.

8.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3.- La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia y/o por medio de la sede electrónica de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Novena. Cuantía de la subvención.***

9.1.- Cuantía de la subvención.

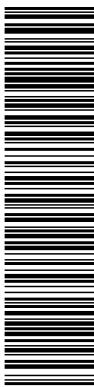
La cuantía de la subvención será de hasta el 40 por 100 de la renta del alquiler o de la cuota hipotecaria con un límite máximo de 3.000 euros anuales por vivienda.

9.2.- No se considera importe del alquiler los conceptos correspondientes a gastos de servicios, suministros de luz, agua, gastos de comunidad, impuestos ni parkings, etc. En caso de no poder determinarse se tendrá en cuenta el que figura en el contrato de arrendamiento.

#### ***Décima. Criterios de adjudicación y priorización.***

10.1.- Se concederán las ayudas hasta agotar el importe máximo disponible. Para determinar la prioridad de los solicitantes, se tendrán en cuenta dos criterios:

- El nivel de ingresos, que se determinará como el resultado de la siguiente fórmula: 1- (IUC/CLIUC)
- La posible inclusión en alguno de los Grupos de Especial Atención.



La adjudicación se hará, para las solicitudes que hayan obtenido en el apartado a) una puntuación comprendida entre 1 (máxima puntuación posible) y 0 (mínima puntuación posible), priorizando aquellas solicitudes incluidas en el apartado b) por orden decreciente de la puntuación obtenida, teniendo cada una de éstas una puntuación de 1 a efectos de baremación, puntuación acumulativa en los supuestos de concurrencia de dos o más grupos de especial atención.

Una vez atendido este grupo del apartado b), se atenderá al resto de solicitudes por orden decreciente de la puntuación obtenida en el apartado a).

10.2.- Sin perjuicio de la prioridad establecida en la presente convocatoria, en caso de que las solicitudes presentadas, cumpliendo con los límites de ingresos del punto anterior, requieran una dotación de ayudas superior a los fondos disponibles, y varias solicitudes hubieran obtenido igualdad de puntuación, a efectos del desempate, primará la solicitud presentada con anterioridad en el registro de entrada.

#### ***Undécima. Tramitación, procedimiento de concesión y comisión evaluadora.***

11.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, con carácter anual, por la convocatoria correspondiente realizada por el órgano competente.

11.2.- Competencia: El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la ordenación Instrucción y Resolución procedente de la concesión de las subvenciones, recae en la Alcaldía.

11.3.- El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio Atención a las Personas y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al área de Servicios Sociales y vivienda y a la Dirección de Atención a las personas y Cohesión social donde se encuentran incluidos los programas de estas ayudas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

El órgano instructor examinará las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria y tiene que, en su caso, requerir a las personas interesadas que han presentado una solicitud con defectos subsanables, con falta de documentación preceptiva o con documentación inexacta o defectuosa, para que enmienden los defectos o aporten la documentación que falta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

A la vista de las solicitudes el órgano instructor elaborará las siguientes listas con el siguiente procedimiento:

#### **➤ LISTAS PROVISIONALES:**

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la



comprobación del cumplimiento de requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la comisión de valoración, el servicio de vivienda elaborará las listas provisionales en que se hará constar:

- **Solicitudes admitidas:** aquellas que cuentan con documentación completa que permita la baremación, lo cual no supone derecho a obtener la subvención, el otorgamiento de la ayuda que dependerá del lugar que se ocupó en la baremación y de la existencia de crédito presupuestario.
- **Solicitudes excluidas:** aquellas que no tengan alguno de los requisitos exigidos para resultar personas beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión.
- **Solicitudes a subsanar:** aquellas a las que les faltó documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en su solicitud, con indicación de la documentación que se requiere.
  - b) Se otorgará un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento ([www.aldaia.es](http://www.aldaia.es)), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideren conveniente. De no efectuarse en el plazo concedido, se tendrán por decaídas en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen después del plazo concedido.

#### ➤ LISTAS DEFINITIVAS.

- a) Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el servicio de vivienda a la evaluación y examen de las mismas, las cuales serán sometidas a la comisión de valoración para su baremación de conformidad con los criterios de adjudicación y priorización descritos en la base décima.
- b) La comisión de valoración emitirá acta al respecto, y en conformidad con el mismo, el Servicio de Vivienda elaborará informe con la propuesta de concesión y denegación de ayudas que se elevará a la Alcaldía, en el que hará constar:
  - Personas beneficiarias: incluirá las personas solicitantes que han resultado beneficiarias con la puntuación obtenida después de la baremación y el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.
  - Personas excluidas: incluirá las personas solicitantes que han sido excluidas con indicación de la causa de extinción.

#### ➤ NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS:

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medio de exposición pública de listas en el tablón de edictos de la casa consistorial, en el tablón de edictos electrónico y/o en la web municipal, surtiendo dichas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

Las personas solicitantes que hayan facilitado un número de teléfono móvil podrán ser avisadas de la publicación de los listados provisionales y definitivos mediante SMS, que en ningún caso tendrá la consideración de notificación y/o publicación.



11.4.- Las resoluciones de concesión de ayudas se dictarán a propuesta de un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- a) Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales de l'Ajuntament d'Aldaia.
- b) 2 personas técnicas funcionarias del equipo de atención primaria de carácter básico de Servicios Sociales.

#### ***Duodécima. Resolución y plazos***

##### **12.1.- Plazos**

El plazo de resolución y notificación será de seis meses (6) a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya publicado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **12.2 Resolución:**

El acuerdo que se adopte será notificado por medio de su publicación en la forma indicada en la base undécima, en el mismo se hará constar que el acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que se puedan interponer.

##### **12.3 Recursos:**

Contra el acuerdo de Alcaldía de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, en su caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Valencia, dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los art. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

#### ***Decimotercera. Abono de las ayudas y justificación de las mismas.***

13.1.- Las ayudas se concederán por un plazo de un año, que coincidirá con el año natural de la convocatoria.

13.2.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las siguientes disposiciones comunes:

- a) La tramitación del pago de la ayuda se iniciará tras la aportación por parte de las beneficiarias de la justificación del destino de la misma y de la comprobación de lo aportado por el órgano administrativo competente.



A estos efectos, las personas o unidades de convivencia solicitantes de las ayudas deberán aportar la documentación bancaria, que podrá consistir en transferencia bancaria realizada a la parte arrendadora o acreedora, recibo bancario domiciliado o ingreso de efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta de la parte arrendadora o acreedora que acredite de manera indubitable que han abonado, en la cuenta cuya titularidad corresponde a la parte arrendadora o acreedora la renta correspondiente a los doce meses como medio de justificación de la subvención concedida.

b) Si la persona beneficiaria de la ayuda no presentara en la forma y con la documentación exigida conforme a lo establecido en los apartados anteriores la justificación de que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o hipoteca, no se realizará el pago, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía sin justificar que reste de la ayuda concedida.

13.3.- Se establecen dos plazos para poder aportar la documentación justificativa del pago de la renta objeto de subvención, siendo dichos plazos de cumplimiento obligatorio:

a) Primer plazo de presentación: Junto con la presentación de la solicitud se aportarán los justificantes bancarios acreditativos del pago correspondiente a los meses vencidos en el momento de la presentación de la misma, siendo requisito obligatorio para presentar la solicitud.

b) Segundo plazo de presentación: Hasta el 31 de Enero de 2023, se presentarán los justificantes bancarios correspondientes a los meses que resten objeto de la ayuda.

#### ***Decimocuarta. Incompatibilidad de las ayudas.***

El cobro de esta subvención es incompatible para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas de cualquier administración pública o entidades privadas que tengan la misma finalidad, salvo las recibidas con carácter de emergencia (PEIS).

En todo caso no serán subvencionables las mensualidades que hayan sido cubiertas a través de las ayudas de emergencia.

#### ***Decimoquinta. Obligaciones y responsabilidades de las personas beneficiarias.***

15.1.- Destinar la subvención recibida al pago de las mensualidades de alquiler o hipoteca de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.

15.2.- Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar en el plazo máximo de un mes al Servicio de vivienda Municipal cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión.

15.3.- La no comunicación de las modificaciones a que hace referencia la presente base será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente, si a ello hubiere lugar.

15.4.- Asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la parte beneficiaria queda obligada a:



- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención del Ayuntamiento de Aldaia, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

15.6.- Justificar en tiempo y forma la subvención recibida mediante pagos efectuados por transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta.

#### ***Decimosexta. Inspección y Control.***

16.1.- El servicio de vivienda municipal, llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, que la ayuda ha sido empleada para su objeto y que se ha producido el pago mensual del alquiler o hipoteca.

16.2.- Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Aldaia.

16.3.- En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente la documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por las cuales resultó beneficiaria.

16.4.- Para ser persona beneficiaria de futuras subvenciones con el mismo objeto que las reguladas en estas bases, tendrá que acreditarse el pago de los recibos de alquiler o hipoteca de la anualidad por la cual se concede la subvención.

#### ***Decimoséptima. Reintegro y minoración de las subvenciones***

17.1.- Son causas de reintegro de las subvenciones las que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido, se iniciará un procedimiento que podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las previsiones de los artículos 37 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.2.- Son causas de reintegro, asimismo, las que prevén el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

17.3.- La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad de la declaración.

#### ***Decimocuarta. Protección de Datos***



En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) sobre protección de datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Aldaia y la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y en conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

***Decimonovena. Publicidad.***

La presente convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular para el pago del alquiler o hipoteca se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de datos Nacional de subvenciones y por conducto de la misma, un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

***Vigésima. Normativa aplicable.***

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, y por la presente convocatoria.


**ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS DE ALQUILER VIVIENDA O HIPOTECA 2022 / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

		REGISTRO DE ENTRADA		
<b>A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
NOMBRE:	APELLIDOS:			
DNI / NIE:	TELÉFONO:			
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):				
CORREO ELECTRÓNICO:		FECHA NACIMIENTO:		
<b>B. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	FIRMA (mayores 16 años)
Firma de la persona solicitante:				
Aldaia, a _____ de _____ de 2022				
<b>C. DECLARACION RESPONSABLE:</b> Las personas firmantes, que son las que conforman la unidad de convivencia, DECLARAN bajo su responsabilidad:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No ser persona titular de pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España por cualquier título legal, o que siéndolo no dispone de ella por causa de separación o divorcio, o que no puede habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.</li> <li>- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.</li> <li>- No ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.</li> <li>- No estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda.</li> <li>- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.</li> <li>- Que aceptan las Bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento.</li> </ul>				
<input type="checkbox"/> Declaro que he informado a las personas de las que aporto datos o documentación en la solicitud de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.</li> <li>- La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.</li> <li>- Del derecho a oposición de que la Administración trate sus datos.</li> </ul> Asimismo, declaro que en el caso que la consulta requiera, por Ley, autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de la autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.				



Que las personas firmantes: (marcar con una X lo que proceda):

- No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para la financiación de las actividades presentadas. Motivo:  
-  
 Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas públicas (en este caso, especificar organismo público e importe/s)  
-

**D.- EXPOSICIÓN/SOLICITUD:**

Que se admite esta solicitud de subvención dentro de la subvención/ayuda convocada por el Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación, en particular:

- SOLICITA (marcar lo que corresponda):  Concesión ayuda al alquiler de vivienda  
 Concesión ayuda hipoteca
1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I).
  2. Documentación a presentar de acuerdo a lo solicitado en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención

**F.- DATOS BANCARIOS (DONDE INGRESAR LA AYUDA) – LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA DEBERÁ SER NECESARIAMENTE EL/LA SOLICITANTE.** En Caso de que la documentación obre en poder de la Administración por haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (marque lo que proceda):

- SI, OBRA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA  
 NO OBRA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, por lo que aporto el debido documento acreditativo de los datos de la titularidad

**NÚMERO DE CUENTA (IBAN)** – Dato a cumplimentar en cualquier caso, acompañándolo de la ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO II) o a través de la presentación del documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.

ES

**H.- COMUNICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:

- El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.  
-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

**I.- FIRMA DE LA SOLICITUD**

En Aldaia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la persona solicitante: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS DE ALQUILER VIVIENDA O HIPOTECA 2022

- ANEXO I: solicitud ayuda alquiler/hipoteca y declaración responsable.
- ANEXO II o certificado de titularidad de la cuenta bancaria (**solo en el caso de que no obre en poder del Ayuntamiento**).
- ANEXO III: autorización de acceso a datos catastrales de TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS.
- DNI/NIE del solicitante y de todos miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de familia.
- Convenio regulador: custodia compartida
- Documentación acreditativa de la constitución de la hipoteca
- Contrato de alquiler, en caso de que exista más de un contrato consecutivo en período subvencionable, se aportaran todos ellos.
- Documentación acreditativa del pago de la renta de alquiler o hipoteca correspondientes a las mensualidades de alquiler o hipoteca abonadas con posterioridad al 1 de enero de 2022 hasta la fecha de la solicitud de la ayuda.
- En el caso de que la persona peticionaria de la ayuda o integrante de la unidad de convivencia se encontrara incluida en alguno de los grupos de especial atención, la persona solicitante deberá justificar la inclusión mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Procesos de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago (documentación bancaria o judicial que así lo acredite)
  - Condición de familia monoparental o numerosa (título/carnet en vigor)
  - Mujeres víctimas de violencia de género (documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia)
    - Víctimas de terrorismo (documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia)
    - Diversidad funcional, con grado igual o superior al 33% (certificado o resolución)
    - Solicitudes presentadas por jóvenes extulados (resolución de cese de medidas emitida por la Conselleria pertinente)
      - Situaciones catastróficas (documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia)
      - Personas en desempleo a las que se les ha terminado el subsidio (documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia)
    - Unidades de convivencia en la que exista alguna persona con enfermedad mental grave (informe médico facultativo emitido por la Unidad Pública de Salud Mental)
    - Unidades de convivencia en la que alguna de las personas asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género (documentación administrativa o judicial que acredite dicha circunstancia)
    - Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo: documentación o informes municipales o de otro tipo que acrediten dicha circunstancia
    - Personas exconvictas
    - Personas que viven solas cuyos ingresos estén constituidos, únicamente, por prestaciones a cargo de las administraciones públicas y que en conjunto no superen anualmente 1 IPREM

---

### ANEXO IV: AUTORIZACIÓN/CONSULTA DE DATOS, en el caso de la no autorización o oposición a la consulta de datos se deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiendo al período impositivo correspondiente o certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Tributaria de TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS.
- Certificados de estar al corriente con la SS.SS, la ATM y la AEAT



## ANEXO II: FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

### A DATOS DEL ACREDITADOR

PERSONA:  FÍSICA  JURÍDICA RESIDENTE:  SI  NO SOLICITA:  ALTA  BAJA  MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF  DNI  VAT  PASAPORTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

### B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI  PASAPORTE  NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

### C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREDITADOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREDITADOR".

#### REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cto.)

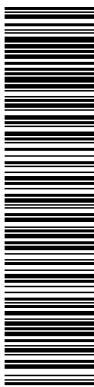
Fdo.

### D DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

TERCERO ACREDITADOR /  
REPRESENTANTE

Fdo



### ANEXO III: AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS CATASTRALES



AUTORIZACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL PARA  
ACceder a sus datos catastrales  
PROTEGIDOS

#### DATOS DEL AUTORIZANTE <sup>(1)</sup>

Nombre y apellidos	NIF				
Vía pública	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio/Núcleo urbano	Provincia		Código Postal		
Teléfono	Correo electrónico				

#### AUTORIZO A:

Nombre y apellidos	NIF				
Vía pública	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio/Núcleo urbano	Provincia		Código postal		
Teléfono	Correo electrónico				

A solicitar la información que se detalla a continuación: <sup>(2)</sup>

En , a  de

Firma del autorizante

- La validez de esta autorización se limita a esta solicitud
- El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del DNI del autorizante
- El autorizado debe acreditar su identidad, mediante la exhibición/aportación de su DNI

(1) Si el autorizante es el representante del titular catastral deberá acompañar el documento acreditativo de la representación

(2) Indíquese la finalidad y la clase de información que se solicita, así como el inmueble/s a la que está referida, indicando, en su caso, su

